



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1**

INFORME FINAL

Municipalidad de Peñalolén

**Número de Informe: 30/2014
29 de agosto de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

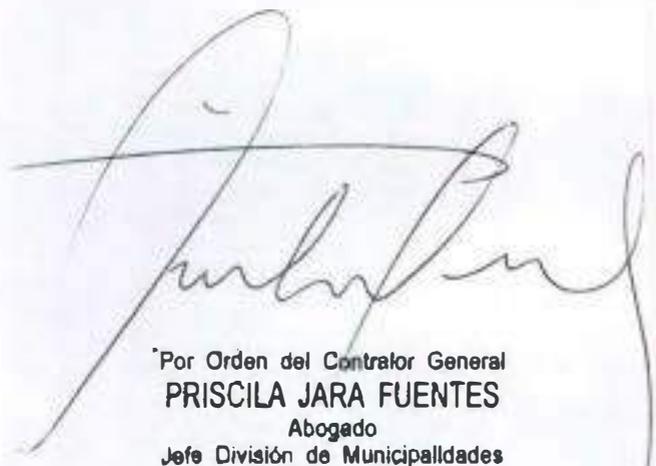
PMET N° : 16.023/2014
DMSAI N° : 1.268/2014
REF N°s : 197.377/2014
198.294/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29 AGO 14 *67014

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 30, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, efectuada en la Municipalidad de Peñalolén.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades



A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.023/2014
DMSAI N° : 1.268/2014
REF N°s : 197.377/2014
198.294/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

29 AGO 14 *67015

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 30, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, efectuada en la Municipalidad de Peñalolén.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades



03 SET. 2014

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.023/2014
DMSAI N° : 1.268/2014
REF N°s : 197.377/2014
198.294/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29 AGO 14 *67016

Adjunto, sirvase encontrar copia del Informe Final N° 30, de 2014, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades



A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.023/2014
DMSAI N° : 1.268/2014
REF N°s : 197.377/2014
198.294/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29 AGO 14 *67018

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 30, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, efectuada en la Municipalidad de Peñalolén.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades



A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.023/2014
DMSAI N° : 1.268/2014
REF N°s : 197.377/2014
198.294/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29 AGO 14 *67017

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 30, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, efectuada en la Municipalidad de Peñalolén.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades



A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.023/2014
DMSAI N° : 1.268/2014
REF N°s : 197.377/2014
198.294/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29 AGO 14 *67019

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 30, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, efectuada en la Municipalidad de Peñalolén.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RODRIGO SAN MARTÍN JARA
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades
2/9/14
1845

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N°: 16.023/2014
DMSAI N°: 1.268/2014
REF. N°s 197.377/2014
198.294/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29 AGO 14 *67013

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 30, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, efectuada en la Municipalidad de Peñalolén.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO

Jefe División de Municipalidades



A LA SEÑORA
JEFE DE LA UNIDAD SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N° : 16.023/2014
DMSAI N° : 1.268/2014
REF N°s : 197.377/2014
198.294/2014

INFORME FINAL N° 30, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE
RECEPCION Y/O ENTREGA DE
TRANSFERENCIAS EN LA MUNICIPALIDAD
DE PEÑALOLEN.

SANTIAGO, 29 AGO. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Pamela Hernández Uribe y Johana Rojas Marín y el señor Rodrigo Arrué Pardo, auditoras las dos primeras y supervisor el último, respectivamente.

La Municipalidad de Peñalolén es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la misión de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por la alcaldesa, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección, administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

Durante el período auditado, el municipio percibió recursos de terceros para ejecutar programas sociales, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4° de la ley N° 18.695, que señala, entre otros aspectos, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica, y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, entre otras.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Por otra parte, es dable precisar que el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado, establece que todos los ingresos que perciba el Estado, deben reflejarse en el presupuesto, salvo que una disposición legal expresa establezca lo contrario.

Por su parte, el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en su capítulo segundo, sobre normativa específica, establece que los fondos que perciban los organismos públicos en calidad de administración para cumplir determinadas finalidades y que por disposición legal no se incorporan a sus presupuestos, deben contabilizarse como depósitos de terceros en administración de fondos.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 33.060, de 13 de mayo de 2014, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 30, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se produjo de forma extemporánea, a través del oficio ordinario N° 1400/32, de 4 de junio del mismo año, no obstante lo cual, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe final.

A su turno, por oficio N° 33.503, de 14 de mayo de 2014, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social fue informada de las observaciones que inciden en materias de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe sobre el particular, lo que se concretó mediante el ORD. N° 985, de 29 de mayo de 2014.

De igual forma, mediante oficio N° 33.504, de 14 de mayo de 2014, la Directora del Servicio Nacional de Menores fue informada de las observaciones que inciden en materias de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe al respecto, lo cual no se materializó en los plazos concedidos al efecto, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas sobre dicha repartición.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto verificar la correcta percepción, uso y contabilización de los recursos transferidos por diversas entidades públicas, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, para la ejecución de los programas objeto de la auditoría, a saber: Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, Habitabilidad Chile Solidario año 2012 y 2013; y, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia de Peñalolén, OPD.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y los convenios suscritos para su ejecución.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados por el mismo mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos, relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos recibidos como fondos en administración registrados en la cuenta contable 214-05, "Administración de Fondos", ascendió a \$ 12.331.676.132.-, mientras que los egresos por la ejecución de los programas y/o proyectos, según la cuenta contable 114-05 "Aplicación Fondos en Administración", totalizaron \$ 9.991.756.695.-.

Respecto de lo anterior, es dable señalar que gran parte de los proyectos se encontraban relacionados con obras en construcción, por ende, y atendido al objetivo de la auditoría practicada, relativo a programas y/o proyectos desarrollados en virtud de convenios suscritos con entidades públicas, fueron considerados los aludidos Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, Habitabilidad Chile Solidario año 2012 y 2013; y, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia de Peñalolén, OPD, cuyo universo de ingresos fue de \$ 396.226.072.-, detallado en el siguiente cuadro:

PROGRAMA	UNIVERSO		TOTAL UNIVERSO \$	TOTAL EXAMINADO %
	\$			
	SALDO DE ARRASTRE \$	INGRESOS 2013 \$		
Subsidio de Agua Potable	11.685.618	156.787.324	168.472.942	100%
Habitabilidad Chile Solidario año 2012 y 2013	39.120.646	87.135.160	126.255.806	100%
OPD Peñalolén	8.042.253	93.455.071	101.497.324	100%
TOTAL			396.226.072	100%

Fuente de Información: Bases de datos proporcionadas por la dirección de administración y finanzas del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Cabe indicar que para el programa Habitabilidad Chile Solidario se consideraron los convenios del año 2012 y 2013, dado que, por ser un convenio de continuidad, existen transferencias que provienen del convenio del año 2012 y que fueron ejecutadas en 2013.

A su turno, respecto a las partidas de egresos, es dable indicar que para los programas Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, y OPD Peñalolén, se revisó el 100% de los gastos ejecutados durante el año 2013, los que ascendieron a un total de \$ 255.895.383.-.

En cuanto a las partidas de egresos sujetas a examen del programa Habitabilidad Chile Solidario años 2012 y 2013, ellas se determinaron mediante un muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, lo que determinó una muestra de \$ 68.287.127.-, monto que no considera las transacciones inferiores a \$ 200.000.-, por concepto de materialidad; por lo tanto, el universo depurado ascendió a \$ 77.876.473.-, en tanto la muestra representa un 87,7% de ese total.

La muestra total de egresos examinados asciende a \$ 324.182.510.-, conforme el siguiente detalle:

PROGRAMA	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TIPO		TOTAL EXAMINADO \$
	\$	CANTIDAD	\$	CANTIDAD	MÉTODO	SELECCIÓN	
Habitabilidad Chile Solidario años 2012 y 2013	77.876.473	57	68.287.127	36	Registro	Aleatorio	68.287.127
Subsidio Agua Potable	156.787.324	12	-	-	Analltico	-	156.787.324
OPD Peñalolén	99.108.059	46	-	-	Analltico	-	99.108.059
TOTAL	333.771.856	115	-	-	Analítico	-	324.182.510

Fuente de Información: Base de egresos proporcionado por la dirección de administración y finanzas.

Luego, con el propósito de constatar en terreno la entrega de beneficios a los residentes de la comuna de Peñalolén, se determinaron submuestras, las que ascienden a 28 de la muestra de 112 beneficiarios del Programa Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, y 17 del Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012, de una muestra de 71, que representan en total el 25% de aquellas.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de control y puesta a disposición de esta Contraloría General, de forma gradual, entre el 6 de febrero y el 21 de marzo 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. La Municipalidad de Peñalolén cuenta con un reglamento de organización interna, S/Nº, de 25 de septiembre de 1992, el cual regula la estructura y organización interna, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades, el cual fue modificado por esa entidad comunal, acorde con lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, ya citada; sin embargo, dicho reglamento no ha sido formalizado, según lo informado por el director de control (s), mediante ordinario N° 3, de 6 de febrero de 2014.

La autoridad comunal, en su respuesta, ratifica lo observado e informa que el nuevo reglamento de organización interna se encuentra a la espera de la visación por parte de la dirección jurídica, para ser remitido a aprobación del concejo municipal.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se concrete la aprobación formal de dicho documento.

2. Se comprobó que la entidad edilicia carece de un manual de descripción y especificación de cargos por competencias, que permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo. Al respecto, el director de control (s) informó, mediante ordinario N° 3, ya aludido, que las descripciones de cargo se encuentran contempladas en el nuevo reglamento interno, no obstante, éste aún no ha sido sancionado formalmente.

La autoridad comunal en su respuesta confirma lo observado, indicando que se ha encargado a la unidad de personal desarrollar el manual de descripciones y especificaciones de cargos. Agrega, que a la fecha ya se confeccionó el manual para el personal de atención de público de la unidad denominada "Centro de Atención al Vecino".

Si bien la autoridad ha dispuesto confeccionar el manual de descripciones de cargo para solucionar lo objetado, no acredita la medida que enuncia, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

3. Se verificó que ese municipio dispone de un manual de procedimientos de adquisiciones, que define la forma en que el municipio realiza los procesos de contratación para el abastecimiento de bienes y servicios, los tiempos de cada proceso de compra, la coordinación y comunicación entre las unidades involucradas, y los responsables de cada una de las etapas del proceso de abastecimiento, entre otras materias, el cual fue sancionado mediante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

decreto N° 1400/6907, de 12 de noviembre de 2010. No obstante, dicho documento no incorpora las modificaciones introducidas por las leyes N°s 20.238, que Asegura la Protección de los Trabajadores y la Libre Competencia en la Provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado, y 20.355, que modifica el artículo 66 de la ley N° 18.695, y, además, no se encuentra publicado en el sistema de información de compras públicas, infringiendo con ello lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Sobre lo anterior, es preciso señalar que el decreto N° 1400/6907, de 2010, instruye la publicación del manual de procedimientos de adquisiciones en la página web institucional, pero no en el sistema de información de compras públicas.

Cabe agregar que el citado manual de procedimientos de adquisiciones no contempla un procedimiento de control que permita verificar los eventuales vínculos de parentesco entre funcionarios del municipio y el proveedor adjudicado, a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 19.886, como tampoco se requiere a los proveedores participantes una declaración jurada sobre esta materia.

La autoridad comunal señala en su respuesta que las omisiones advertidas en el citado manual, serán regularizadas por la dirección de control, en el marco del cumplimiento de una de sus metas para el año 2014. Agrega que, sobre la falta de publicación del manual de adquisiciones en el sistema de información de compras públicas, ha solicitado en reiteradas ocasiones a esa entidad que publique el manual, estando aún a la espera de su materialización, no obstante, indica que envió nuevamente el citado documento.

Sin perjuicio de lo informado por la autoridad comunal, corresponde mantener la observación, hasta que se materialice la regularización y publicación de dicho manual.

4. La dirección de control municipal, conforme lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, está encargada, en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio y controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo y al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.

Al respecto, se comprobó la existencia de un plan de trabajo para el año 2013, aprobado mediante decreto N° 1400/88, de 9 de enero de 2013, el cual contempló auditorías al proceso de permisos de circulación 2013, gerencia de personas, dirección de administración y finanzas, entre otros; no obstante, no incorporó programas financiados con recursos en administración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Asimismo, no fue posible verificar la ejecución de dichas auditorías, dado que la entidad no acreditó el cumplimiento de la aludida planificación.

En relación con la materia, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

Agregan los dictámenes N°s 25.737, de 1995, y 25.515, de 1997, que cada municipio debe determinar la forma en que desarrollará el proceso de control interno. No obstante, entre las principales tareas de las contralorías internas se encuentran la evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además, de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

La entidad comunal indica que los informes sobre las auditorías efectuadas durante el año 2013, se encuentran terminados y a disposición de este Organismo de Control, para su eventual fiscalización.

Atendido lo anterior, cabe precisar que lo expuesto por este Organismo de Control, corresponde solo a una constatación de hechos y no propiamente a una observación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los ingresos y gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, en relación con los egresos asociados a los programas de Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, de Habitabilidad Chile Solidario convocatorias 2012 y 2013, y OPD Peñalolén, efectuados en el periodo revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

1. Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
 - 1.1 Examen de Ingresos.
 - a) Recursos recepcionados.

Los recursos percibidos por el municipio en el año 2013, y que fueron transferidos por la Intendencia de la Región Metropolitana, a través de la Tesorería General de la República, para la entrega del subsidio previsto en el artículo 1° de la ley N° 18.778, que Establece Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, fueron depositados directamente en la cuenta corriente municipal N° 19001614, y traspasados en forma posterior, a la cuenta corriente N° 19001631 "Fondos Terceros", ambas del Banco de Crédito e Inversiones.

El monto a transferir por la Tesorería General de la República, acorde la resolución exenta N° 260, de 7 de febrero de 2013, del Ministerio del Interior, era de \$ 175.969.422.-, sin embargo, los fondos percibidos por el municipio, y registrados en la cuenta contable 214-05-05-001, denominada "Subsidio agua potable" en el año 2013, ascendieron a \$ 156.787.324.-, produciéndose una diferencia de \$ 19.182.098.-, la cual no fue aclarada por el municipio al término de la auditoría. El detalle de los ingresos percibidos por esa entidad comunal es el siguiente:

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL N°	FECHA	MONTO \$
130	16/01/2013	13.572.336
4682	18/02/2013	13.345.499
7956	19/03/2013	13.496.637
10429	17/04/2013	13.580.388
12986	17/05/2013	12.747.206
15706	17/06/2013	12.964.518
5799	18/07/2013	11.427.126
22117	20/08/2013	12.135.564
24938	23/09/2013	12.455.542
7731	22/10/2013	13.144.328
27396	20/11/2013	13.780.568
29457	16/12/2013	14.137.612
TOTAL		156.787.324

Fuente de Información: Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

La autoridad comunal, en su respuesta, señala que de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.778, ya aludida, y el decreto N° 195, del año 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento, el monto establecido en el convenio, por \$ 175.969.422.-, corresponde solo a una aproximación, debido a que va a depender directamente de los cupos utilizados en cada mes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

De conformidad a los argumentos expuestos por la autoridad, se estima pertinente levantar la observación formulada, toda vez que el monto transferido por \$ 156.787.324.-, coincide con lo registrado por el municipio y la facturación realizada por la empresa sanitaria, Aguas Andinas S.A.

b) Saldo de apertura año 2013, Fondos en Administración.

Del análisis contable efectuado al mayor de la cuenta 214-05-05-001 "Subsidio agua potable", se comprobó que éste registra un saldo de apertura, al 1 de enero de 2013, de \$ 11.685.618.-.

Sobre dicho saldo inicial, el director de control (s), informó mediante oficio ordinario N° 4, de 6 de febrero de 2014, que acorde a lo manifestado por el director de administración y finanzas, corresponde a una remesa recibida en el mes de marzo de 2011, que no fue utilizada, debido a que esa entidad edilicia pagó erróneamente el subsidio de agua potable con cargo al presupuesto municipal y no a la cuenta extrapresupuestaria ya citada.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 8° de la ley N° 18.778, ya citada, prevé que el 85% de los eventuales excedentes de los fondos asignados a la respectiva comuna para la concesión de los subsidios en comento, podrá ser destinado por la municipalidad al financiamiento de instalaciones de agua potable y alcantarillado de carácter social y a otros proyectos de inversión en beneficio de sectores de escasos recursos, previa visación del Intendente Regional, y mediante decreto del Ministerio de Hacienda, situación que no aconteció en la especie, dado que al 31 de diciembre de 2013, el municipio registra el mismo saldo que el período anterior, es decir, \$ 11.685.618.-.

En torno a lo expuesto, cabe señalar que la resolución N° 759, de 2003, en su punto 7, "Responsabilidades", establece que los "jefes de servicios y las unidades operativas serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como también de la oportuna rendición de cuentas."

Sobre la materia, la autoridad comunal informa que el excedente de \$ 11.685.618.-, será destinado a la concesión de subsidios, según lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 18.778, previa aprobación del Intendente Regional.

Los argumentos esgrimidos por esa entidad comunal, no permiten dar por subsanada la observación, en tanto no se haya destinado el saldo inicial a la concesión del Subsidio de Agua Potable, previa visación del Intendente Regional, y autorización del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

c) Contabilización.

En relación con los fondos percibidos por esa entidad edilicia por concepto del referido programa, se constató que esa entidad comunal contabilizó los ingresos en la cuenta extrapresupuestaria, 214-05, "Administración de Fondos".

Al respecto, es preciso indicar que tales recursos debieron ser incorporados al presupuesto del municipio, ya que la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013, no establece que dicho programa deba ser tratado como fondos en administración, como tampoco la aludida ley N° 18.778.

La autoridad comunal señala en su respuesta que procederá a presentar la modificación presupuestaria al concejo municipal para aumentar la cuenta de ingresos y gastos, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por este Organismo de Control.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la autoridad comunal y dado que corresponde a una situación consolidada, corresponde mantener la observación formulada.

1.2 Examen de Egresos.

El total de los egresos ascendieron a \$ 156.787.324.-, de los cuales se revisó el 100%, determinando las siguientes situaciones:

a) Falta de documentación de respaldo.

De la revisión efectuada se constató que los comprobantes de egreso no adjuntan la nómina de beneficiarios que permita respaldar tales gastos, impidiendo constatar que lo facturado por la empresa Aguas Andinas S.A., esté acorde con el monto subsidiado por la Intendencia Regional Metropolitana. Además, dos de los desembolsos no se encuentran respaldados con la factura original.

Por ende, se observó la cifra de \$ 156.787.324.-, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, según el siguiente detalle:

N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$
59	24/01/2013	342464	29/12/2012	13.572.336
118	20/02/2013	385498	30/01/2013	13.345.499
184	26/03/2013	427843	28/02/2013	13.496.637
232	22/04/2013	471084	30/03/2013	13.580.388
317	30/05/2013	513686	30/04/2013	12.747.206
383	27/06/2013	557143 (*)	31/05/2013	12.964.518



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$
436	25/07/2013	599966 (*)	29/06/2013	11.427.126
538	28/08/2013	643765	31/07/2013	12.135.564
582	27/09/2013	686931	31/08/2013	12.455.542
688	23/10/2013	730859	30/09/2013	13.144.328
766	22/11/2013	774245	28/10/2013	13.780.568
887	18/12/2013	818884	29/11/2013	14.137.612
TOTAL				156.787.324

Fuente de Información: Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

(*) No viene original de la factura

Sobre el particular, la autoridad comunal adjunta a su respuesta nómina de los beneficiarios del programa en cuestión, sin embargo, ésta no indica los montos que debe pagar el municipio por concepto del subsidio, por lo tanto, no fue posible determinar el correcto pago del mismo, debiendo mantenerse la observación formulada.

Respecto a la falta de dos facturas originales, la autoridad comunal señala en su respuesta que, si bien éstas se encuentran extraviadas, se procedió a obtener copias de tales documentos de la página web de la empresa Aguas Andinas S.A. Agrega, que adjunta a su respuesta certificado del tesorero municipal, en el cual acredita que no existen saldos impagos para dicha empresa sanitaria.

Sobre el particular, cabe indicar que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, conforme a lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Asimismo, dicho artículo establece en su inciso segundo, que en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, situación que no aconteció en la especie, por lo que corresponde mantener la observación formulada (aplica criterio contenido en dictamen N° 26.794, de 2013).

b) Contabilización.

El municipio contabiliza los desembolsos del programa en la cuenta contable extrapresupuestaria 114-05-05-001-000, denominada "Agua Potable", en circunstancias que deben imputarse presupuestariamente, de acuerdo a la naturaleza del gasto, tal como se señalara en el numeral precedente, letra c), respecto de los ingresos.

Sobre el particular, la autoridad comunal en su respuesta reitera lo ya indicado en el punto 1.1, letra c), del presente acápite, por lo que procede confirmar lo allí concluido, en orden a mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

1.3 Rendición de cuentas.

El municipio no efectuó las rendiciones mensuales de los recursos recibidos durante el período 2013, acorde a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que conforme lo dispone su numeral 2, resulta obligatoria para las entidades sujetas a la fiscalización de esta Contraloría General, como es el caso de las municipalidades. Agrega el numeral 3 de la citada resolución, en armonía con el artículo 27, letra b), N° 6, de la ley N° 18.695, que la rendición de cuentas la efectuará la respectiva unidad de administración y finanzas (aplica criterio contenido en dictamen N° 23.216, de 2013).

Además, el municipio no dio cumplimiento a lo establecido en el punto 5.2-Transferencias a otros Servicios Públicos- de la mencionada resolución, que señala que el organismo público receptor, en este caso, el municipio, estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

La autoridad comunal en esta oportunidad adjunta a su respuesta, los ordinarios alcaldicios que acreditan el envío a la Intendencia de la Región Metropolitana, de las rendiciones mensuales del Subsidio de Agua Potable durante el año 2013, y copia de los oficios en los cuales se efectuó el envío de los comprobantes de ingreso a la Tesorería General de la República.

De conformidad a los argumentos expuestos por la autoridad edilicia, y a los antecedentes proporcionados en su respuesta, en el que consta la realización de las rendiciones y el envío de los comprobantes de ingreso, corresponde levantar la observación formulada.

2. Programas Habitabilidad Chile Solidario año 2012 y Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario año 2013.

2.1 Examen de Ingresos.

a) Recursos recepcionados.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago transfirió a la Municipalidad de Peñalolén, durante el año 2013, un monto de \$ 126.255.806.-, para la ejecución de los programas de Habitabilidad Chile Solidario, año 2012, y Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario, año 2013. Dichos fondos ingresaron a la cuenta corriente N° 35404361, del Banco de Crédito e Inversiones, y fueron registrados en la cuenta extrapresupuestaria de ingreso 214-05-37-009, denominada "Mideplan programa Habitabilidad Familias Chile Solidario".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sobre la materia se comprobó que la cuenta contable aludida precedentemente registra un monto mayor al convenido, por \$ 413.413.-. Al respecto, el director de control (s) informó a esta Contraloría General, mediante memorándum N° 104, de 21 de marzo de 2014, que la diferencia observada corresponde a reintegros de fondos globales del programa en revisión que no fueron utilizados, no obstante, no se proporcionó la documentación que acredite lo manifestado por el citado director.

La autoridad comunal en su respuesta adjunta los comprobantes de ingreso N°s 46, 52, 60, y 61, todos de 2013, donde se evidencia el reintegro de \$ 413.413.-, correspondiente a fondos no utilizados que habían sido otorgados mediante giros globales a la funcionaria Patricia Mardesic Stuardo, para financiar gastos de materiales de construcción derivados del Programa Habitabilidad Chile Solidario.

De conformidad a los argumentos expuestos por la edil, y a los antecedentes proporcionados en la respuesta, que acreditan el reintegro de \$ 413.413.-, corresponde levantar la observación formulada.

b) Saldo de apertura año 2013.

Del análisis contable efectuado al mayor de la cuenta 214-05-37-009 "Programa Habitabilidad Chile Solidario", se comprobó que éste registraba un saldo de apertura al 1° de enero de 2013, ascendente a \$ 39.120.646.-.

Al respecto, el director de administración y finanzas informó mediante memorándum N° 188, de 14 de febrero de 2014, que dicho monto corresponde al saldo anterior del programa en revisión, debido a que, al ser un programa de continuidad, no recibe remesas mensuales, razón por el cual se arrastran saldos de un año a otro.

No obstante, el informe financiero del mes de diciembre de 2012, obtenido del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC, señala como remanente al 31 de diciembre de ese año, un total de \$ 39.437.000.-, produciéndose una diferencia con el mayor contable citado precedentemente, de \$ 316.354.-, según el siguiente detalle:

MONTO S/ SIGEC \$	MONTO S/ MAYOR CONTABLE \$	DIFERENCIA \$
39.437.000	39.120.646	316.354

Información proveniente de la dirección de administración y finanzas del municipio y el informe financiero SIGEC.

La entidad comunal en su respuesta, adjunta copia del memorándum N° 406, de 29 de abril de 2013, por el cual se remite rendición de fondos globales otorgados a la doña Patricia Mardesic Stuardo, por un monto de \$ 500.000.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Lo expuesto por la autoridad comunal, no dice relación con la diferencia de \$ 316.354.-, por lo tanto, corresponde mantener la observación.

c) Contabilización.

De la revisión practicada a los ingresos del programa Habitabilidad Chile Solidario, correspondiente a \$ 126.255.806.-, incluido el saldo de arrastre, se comprobó que dichos fondos fueron contabilizados en la cuenta extrapresupuestaria 214-05-37-009, ya aludida, transgrediendo lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre la materia, que prevé, en lo que interesa, que dichos ingresos deben ser incorporados al presupuesto municipal y no tratarse en forma extrapresupuestaria, como aconteció en la especie.

En efecto, el programa de que se trata fue financiado con recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las leyes N^{os} 20.557 y 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 y 2013, respectivamente, en la partida 21, capítulo 01, programa 05, subtítulo 24, "Transferencias corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", conforme lo cual, y atendido lo previsto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, se trata de fondos que deben ingresar al presupuesto del aludido departamento de salud e imputarse en cuentas presupuestarias toda vez que no existe una norma legal que habilite para darles el tratamiento excepcional de fondos extrapresupuestarios.

Sobre el particular, la autoridad comunal reitera lo ya indicado en el punto 1.1, letra c), del presente acápite, en orden a que se procederá a efectuar la modificación presupuestaria para ser presentada para su aprobación al concejo municipal.

No obstante lo anterior, debido a que lo objetado corresponde a una situación consolidada, corresponde mantener la observación formulada.

2.2 Ejecución.

a) Contratos a Honorarios.

En lo que respecta a la ejecución del programa durante el periodo en examen, se verificó que los pagos efectuados por concepto de prestaciones de servicios de personal contratado a honorarios como coordinadores técnicos y de ejecución en terreno, por \$ 24.227.917.-, se encuentran acorde a lo pactado en los respectivos contratos, no determinándose observaciones sobre esta materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

No obstante, se advirtió que dichos desembolsos fueron registrados en la cuenta extrapresupuestaria 114-05-37-009, denominada "Mideplan Programa Habitabilidad Familias Chile Solidario", en circunstancias que debieron imputarse presupuestariamente de acuerdo a la naturaleza del gasto.

La situación advertida precedentemente, vulnera el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado.

Al respecto, la autoridad comunal en su respuesta reitera lo ya indicado en el punto 2.1, letra c), del presente acápite, por lo que procede confirmar lo allí concluido, en orden a mantener la observación formulada.

b) Adquisición de materiales para el mejoramiento de las viviendas beneficiarias.

En relación a este punto, es importante mencionar que se evaluó solo los gastos asociados al programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012, por cuanto para el convenio de Habitabilidad año 2013 no hubo desembolsos sobre este ítem.

El examen practicado a los gastos efectuados durante el año 2013, por \$ 44.059.210.-, correspondientes a recursos del programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012, por concepto de adquisición de materiales de construcción, camas, implementos para equipamiento de éstas y utensilios de cocina, determinó que ellos cumplen con lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento, sancionado por decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, no determinándose observaciones respecto al uso de los recursos y a la documentación que respalda tales desembolsos.

c) Reembolsos de excedentes.

La cláusula décima del citado convenio señala que la municipalidad deberá, al término de la ejecución del programa, hacer el reintegro de los fondos no utilizados a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de inversión.

Al respecto, se constató que mediante oficio N° 370, de 30 de julio de 2013, se envió a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, la rendición definitiva del programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012, por un total de \$ 79.706.334.-, quedando un excedente de \$ 1.003.666.-, que fue reintegrado al citado ministerio, mediante comprobante de egreso N° 196, de 8 de agosto de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

De lo anterior, se evidencia que esa entidad comunal dio cumplimiento a la cláusula décima del convenio, por cuanto el informe final de inversión fue aprobado el día 31 de julio de 2013, y el reintegro se efectuó el día 8 de agosto de esa anualidad.

2.3 Rendición de cuentas programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012.

La cláusula séptima, letra b), inciso segundo del convenio en examen, exige que la entidad edilicia remita mensualmente un informe sobre la inversión de los recursos percibidos, indicando, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible. Además, establece que estos informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios-SIGEC- del Ministerio de Desarrollo Social.

Al respecto, se constató que esa entidad edilicia dio cumplimiento a la citada cláusula séptima, en cuanto a la remisión mensual de los informes de inversión, no obstante, no fue posible validar si éstos fueron remitidos dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se estaba informando, ya que solo se proporcionaron los informes de inversión provenientes de la página electrónica del Sistema de Gestión de Convenios, que carecen de tal información. Además, no consta que las rendiciones hayan sido revisadas y aprobadas por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

La citada cláusula establece, también, que la municipalidad deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial, los comprobantes de ingreso que justifiquen los fondos percibidos que por este convenio se transfirieron, lo cual resulta concordante con lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen.

En base a los antecedentes aportados por el municipio, se determinó que éste no dio cumplimiento a lo establecido en la mencionada cláusula y a lo dispuesto en la precitada resolución en este aspecto.

Respecto al envío de los informes de inversión dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que corresponde mantener lo observado.

En cuanto a la entrega de los comprobantes de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, que acrediten las transferencias recibidas por la entidad comunal durante el año 2013, la alcaldesa señala que fueron enviados a esa repartición, mediante Ord. N° 2000/93, el 25 de enero de 2013, documento que adjunta en su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Atendidos los argumentos expuestos por la autoridad comunal, y los antecedentes proporcionados en su respuesta, corresponde levantar la observación formulada.

A su turno, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, señala que los informes de inversión son revisados y aprobados en el referido Sistema de Gestión de Convenios, el que cuenta con un dispositivo digital específico para ello, lo cual, sumado a los argumentos expuestos por la alcaldesa, y a los antecedentes proporcionados en su respuesta, que dan cuenta que las rendiciones fueron aprobadas, permite levantar la observación.

2.4 Rendición de cuentas programa Habitabilidad Chile Solidario año 2013.

Es preciso mencionar que no se consideró en la presente auditoría la rendición de los gastos del programa de Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario año 2013, por cuanto durante el período en revisión se estaba comenzando a ejecutar dicho programa y no se habían efectuado desembolsos.

Ahora bien, respecto a los recursos transferidos en el año 2013, la cláusula séptima del convenio, letra b), establece que la entidad edilicia deberá remitir a la Secretaría Regional Ministerial el respectivo comprobante de ingreso, que justifique los fondos percibidos, lo que resulta concordante con lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

Al respecto, se verificó que esa entidad comunal no dio cumplimiento a lo establecido en la mencionada cláusula y lo dispuesto en la precitada resolución.

La autoridad comunal informa en su respuesta que el comprobante de ingreso fue enviado a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, mediante Ord. N° 2000/919, de 4 de septiembre de 2013.

De conformidad a los antecedentes proporcionados por esa entidad comunal, que acreditan el envío del comprobante de ingreso, corresponde levantar la observación formulada.

3. Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD).

3.1 Ingresos.

a) Saldos contables y bancarios.

Como cuestión previa, cabe señalar que, del análisis efectuado al mayor de la cuenta 214-05-09-001 "Proyecto OPD Peñalolén", se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

comprobó la existencia de un saldo de arrastre por un monto de \$ 8.042.253.-, correspondiente a los remanentes del programa del año anterior. Al respecto, cabe indicar que el proyecto OPD no presenta cierre financiero, por lo cual los saldos generados en el período 2012, son traspasados para el año siguiente.

Conforme a lo expuesto, el director de control (s), mediante ordinario N° 11, de 21 de febrero de 2014, señaló que dichos excedentes son generados por el cierre de diferentes programas del Servicio Nacional de Menores, SENAME, acorde a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que señala que, en caso que resulten excedentes o saldos de recursos no utilizados al término de un proyecto, los colaboradores acreditados podrán utilizarlos en otros proyectos administrados por la misma entidad, con el objeto de mejorar la calidad de la atención.

Cabe mencionar que entre los programas que fueron cerrados y traspasaron sus recursos al programa OPD Peñalolén se encuentran los siguientes: "Programa Intervención Familiar (PIF) 2011", "Programa de Reinserción Familiar (PRF) 2011", "Programa PDE" y "Programa PDC 2012", sin determinar observaciones que formular.

b) Recursos transferidos.

El Servicio Nacional de Menores transfirió durante el año 2013, recursos por \$ 93.455.071.-, para la ejecución del proyecto "Oficina de Protección de Derechos de la infancia y adolescencia del niño, niña y adolescente (OPD)", los cuales fueron depositados en la cuenta corriente N° 32317000, del Banco de Crédito e Inversiones, exclusiva para dichos fines, no obstante, el monto pactado en el convenio citado asciende a la suma de \$ 101.722.038.-, generándose una diferencia de \$ 8.266.967.-, sin que la entidad comunal haya verificado el correcto cálculo. El detalle es el siguiente:

MONTO SEGÚN CONVENIO \$	MONTO TRANSFERIDO POR SENAME SEGÚN CARTOLA BANCARIA \$	DIFERENCIA \$
101.722.038*	93.455.071	8.266.967

Fuente de Información: Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

*Monto obtenido del cálculo acorde a las plazas según convenio; $0,083 \times 13.410 \times 7.616 \times 12$

Sobre la materia, el Servicio Nacional de Menores informó que el monto total traspasado a la Municipalidad de Peñalolén para el programa OPD, ascendió a \$ 94.889.841.-, cifra que difiere del monto depositado en la cuenta corriente del Proyecto OPD en \$ 1.434.770.-.

En relación a la diferencia de \$ 8.266.967.-, indicada en cuadro precedente, la autoridad comunal informa que ésta se produce debido a que las cuotas de los meses de noviembre y diciembre de 2013, fueron transferidas por el SENAME en el mes de enero de 2014. Agrega, que existen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

partidas que se consideraron como parte del convenio 2013, en circunstancias que corresponden a transferencias del convenio del año 2012 y reintegros del mismo.

De conformidad a los argumentos expuestos por la autoridad comunal, que aclaran la diferencia observada, corresponde levantar lo objetado.

A su turno, la Directora del Servicio Nacional de Menores, no se pronuncia sobre la diferencia de \$ 1.434.770.-, sin embargo, en base a los nuevos antecedentes aportados por la autoridad comunal, se advierte que esa repartición informó 11 subvenciones del convenio 2013, por un total de \$ 93.245.196.-, más un reintegro de \$ 1.644.645.-, correspondiente al convenio 2012, totalizando \$ 94.889.841.-, monto que fue cotejado con el saldo según cartola al 31 de diciembre de 2013, que incluía montos del convenio del año 2012, todo lo cual explica tales diferencias, por lo que corresponde levantar la observación.

c) Contabilización.

El municipio contabilizó erróneamente los ingresos del programa en cuestión, ya que no los incorporó al presupuesto, sino que los contabilizó en la cuenta extrapresupuestaria 214-05-09-001, denominada "Proyecto OPD Peñalolén", en circunstancias que debieron ser imputados en la cuenta 115-05-03, representativa del rubro presupuestario 05-03 "transferencias corrientes de otras entidades públicas", transgrediendo lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre la materia, que prevé que dichos ingresos deben ser incorporados al presupuesto municipal y no tratarse en forma extrapresupuestaria, como acontece en la especie, vulnerando las leyes N°s 20.557 y 20.641 de Presupuestos del Sector Público para los años 2012 y 2013, respectivamente, y lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Sobre la materia, la autoridad comunal reitera lo indicado en el punto 1.1, letra c), del presente acápite, en relación a que procederá, a presentar la modificación presupuestaria al concejo municipal para aumentar la cuenta de ingresos y gastos.

Lo expuesto por la entidad, no permite subsanar la observación por tratarse de una situación consolidada, debiendo mantenerse lo objetado.

d) Ingresos registrados con desfase.

Se determinó que el registro contable de algunas transferencias efectuadas por el Servicio Nacional de Menores, se efectuó con un desfase promedio de 20 días hábiles respecto del depósito efectivo en la cuenta corriente del municipio, contraviniendo las instrucciones impartidas por este Organismo Fiscalizador a través del oficio circular N° 60.820, de 2005, en la que se establece el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

económicos, en virtud del cual todos los recursos y obligaciones deben contabilizarse en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados, situación que se detalla a continuación:

FECHA DEPÓSITO O TRANSFERENCIA CARTOLA BANCARIA	MONTO \$	N° COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA DE CONTABILIZACIÓN DEL INGRESO	DÍAS DE DESFAZ (DÍAS HÁBILES)
11/01/2013	6.705.766	771	28/02/2013	34
15/03/2013	8.476.836	1416	19/04/2013	24
15/05/2013	8.476.836	1835	30/05/2013	10
14/06/2013	8.476.836	2437	09/07/2013	14

Fuente de Información: Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Sobre la materia, la autoridad edilicia reconoce la tardanza en la contabilización de los ingresos, informando que ello obedeció a una demora entre las distintas unidades municipales involucradas en dicho proceso.

Por lo antes expuesto y, dado que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de corregir, dicha observación debe mantenerse.

e) Conciliación bancaria.

Cabe señalar que, considerando que el programa OPD cuenta con una cuenta corriente exclusiva para la percepción y uso de sus fondos, este Organismo de Control procedió a revisar su conciliación bancaria, observando que esa entidad edilicia efectuó mensualmente la conciliación de la cuenta corriente N° 3231700, del Banco de Crédito e Inversiones, según lo instruido por este Organismo de Control en el oficio circular N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes; sin embargo, no se realizaron conforme a lo dispuesto en la circular N° 522, de 1976, de este origen, debido a que el saldo contable para dicho análisis no se obtiene de la cuenta del mayor banco, sino del libro banco del departamento de tesorería, en el cual se manejan todos los programas del SENAME, razón por la cual no es posible hacer la conciliación bancaria pertinente a la cuenta exclusiva de Proyecto OPD SENAME.

Al respecto, cabe consignar que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efectos de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La autoridad comunal informa en su respuesta que ha instruido a la dirección de administración y finanzas, a fin de que las conciliaciones bancarias se ajusten a futuro al procedimiento indicado por esta Contraloría General.

Al tenor de lo expuesto, procede mantener lo observado en este punto, puesto que la autoridad comunal no aporta antecedentes que acrediten las medidas adoptadas.

f) Cheques girados y no cobrados.

Se estableció que el municipio no registra como documentos caducados aquellos cheques que no han sido cobrados por los proveedores y cuyo plazo legal ha expirado, distorsionando con ello el saldo de sus disponibilidades.

Analizadas las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 3231700, del Banco de Crédito e Inversiones, denominada "Cuenta Proyecto OPD SENAME", se determinó que el municipio mantenía cheques girados y no cobrados por \$ 158.174.369.-, de los cuales \$ 143.450.825.-, correspondían a documentos caducados, teniendo una antigüedad mayor a 90 días desde la fecha de emisión, su detalle consta en Anexo N° 1.

En relación con la materia, se debe hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

En su respuesta la autoridad comunal informa que el monto observado corresponde a transferencias bancarias por el pago de honorarios, que el sistema respalda con un cheque ficticio. Agrega, que se están efectuando las regularizaciones pertinentes para que en el sistema se reflejen adecuadamente.

Al tenor de lo expuesto, corresponde mantener la observación, hasta que esa entidad edilicia acredite que se han efectuado las correcciones pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

3.2 Ejecución.

De la revisión efectuada a los egresos del programa en revisión, ascendentes a \$ 99.108.059.-, correspondientes a la mantención de la oficina de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, no se determinaron observaciones, a excepción de la contabilización de los desembolsos, ya que estos fueron registrados en la cuenta extrapresupuestaria 114-05-09-001, denominada "Proyecto OPD Peñalolén", debiendo imputarse presupuestariamente acorde a la naturaleza del gasto.

Sobre lo observado, la autoridad comunal en su respuesta reitera lo ya indicado en el punto 1.1, letra c), del presente acápite, por lo que procede ratificar lo allí concluido, en orden a mantener la observación formulada.

3.3 Rendición de cuentas.

Se verificó que el municipio rindió cuenta mensualmente al Servicio Nacional de Menores, por un monto total de \$ 98.372.184.-, cumpliendo con lo pactado en la cláusula sexta, letra l), del convenio, y lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control. El detalle de las rendiciones es el siguiente:

MES RENDIDO	FECHA RENDICIÓN	MONTO RENDIDO \$
Enero	11/02/2013	6.837.439
Febrero	5/03/2013	5.747.567
Marzo	23/04/2013	4.500.559
Abril	8/5/2013	8.186.036
Mayo	10/06/2013	8.511.780
Junio	9/07/2013	9.211.772
Julio	6/08/2013	6.752.369
Agosto	11/09/2013	9.335.060
Septiembre	10/10/2013	7.312.258
Octubre	6/11/2013	8.534.008
Noviembre	11/12/2013	9.786.228
Diciembre	6/01/2014	13.657.108
	TOTAL	98.372.184

Fuente de Información: Dirección de Desarrollo Comunitario.

En relación a lo establecido en letra n), de la cláusula sexta del convenio, referido a que el municipio deberá acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional respectiva del SENAME, se observó que los comprobantes de ingreso de los meses de marzo y junio de 2013, no fueron enviados a ese servicio, contraviniendo lo acordado en el convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La autoridad comunal adjunta en su respuesta, los comprobantes de ingreso de los meses de abril y julio, sin embargo, éstos no corresponden a los meses observados, por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Programa Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.

- Requisitos de postulación de los beneficiarios.

El Subsidio de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas es el aporte que efectúa el Estado, a través de las municipalidades, para ayudar con el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, a familias de escasos recursos, de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la ley N° 18.778. Este beneficio es descontado mensualmente en las boletas de cobro respectivas, por lo tanto, el beneficiario solo debe pagar la diferencia que no es subsidiada.

En relación con lo anterior, la ley N° 18.778 establece en su artículo 1°, un subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas, destinado a usuarios residenciales de escasos recursos.

En tanto, el artículo 2° señala que el subsidio será aplicable a los cargos fijos y variables correspondientes a la vivienda que habiten en forma permanente sus beneficiarios.

Asimismo, se indica que el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables que se determine en conformidad a lo establecido en este artículo no podrá ser inferior al 25% ni exceder del 85%, y deberá ser el mismo para los beneficiarios de una misma región que estén sujetos a iguales tarifas máximas y presenten un nivel socioeconómico similar.

Sobre el particular, el artículo 6° del decreto N° 195, del año 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 18.778, indica que el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables será diferenciado según el nivel socioeconómico del grupo familiar y demás personas residentes de la vivienda, de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, sobre la base de la información contenida en la encuesta CAS-2 o el instrumento que la reemplace y deberá enmarcarse en lo dispuesto en el artículo 3° de la ley, que establece que las condiciones para postular a dicho beneficio son las siguientes:

✓ Encontrarse el grupo familiar y demás personas residentes en la propiedad, en la imposibilidad de pagar el monto total de las prestaciones, atendidas sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

condiciones socioeconómicas. Para establecer el nivel socioeconómico de cada postulante deberá considerarse, a lo menos, la información referida al nivel de ingreso del grupo familiar, vivienda y patrimonio.

- ✓ Encontrarse los solicitantes al día en el pago de los servicios de que trata esta ley.
- ✓ Solicitar por escrito el beneficio, en la municipalidad que corresponda a la dirección de la propiedad con servicio domiciliario de agua potable o alcantarillado.

Al respecto, según lo establecido en el artículo 6° del decreto N° 195, del año 1998, ya citado, la municipalidad al momento de asignar los subsidios al consumo, comprobará el cumplimiento de los requisitos señalados precedentemente, y seleccionará a los postulantes, de acuerdo con su nivel socioeconómico.

A su vez, el artículo 4°, establece que el subsidio se devengará a contar del mes siguiente a aquel en que haya sido dictada la resolución que otorga el beneficio y su pago se efectuará por la municipalidad al servicio o empresa prestadora del servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado, en adelante, el prestador.

En tanto, la vigencia será de hasta tres años y, para volver a postular, se deberá acreditar ante la municipalidad respectiva la concurrencia de los requisitos a que se refiere el artículo 3° de la ley en análisis.

Sobre el particular, la Intendencia de la Región Metropolitana, a través de la resolución exenta N° 260, de 7 de febrero de 2013, aprobó la distribución de este beneficio entre las comunas de la Región Metropolitana para ese año, asignándose a la comuna de Peñalolén un total de 2.830 cupos tradicionales y 110 correspondientes a beneficiarios del programa Chile Solidario, por un monto total de \$ 175.969.422.-.

Del examen efectuado al proceso de asignación del programa Subsidio al Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, otorgado durante el periodo en examen se determinaron las siguientes situaciones:

a) No consta que todos los beneficiarios cumplieran los requisitos previstos en el artículo 3° de la ley N° 18.778, por cuanto no se acompaña la boleta original que acredite estar al día en el pago de los servicios en la citada ley, según lo indicado en Anexo N° 2.

La autoridad comunal señala en su respuesta que los beneficiarios objetados por este Organismo de Control, a saber, don [REDACTED] y doña [REDACTED], contaban con la boleta de servicios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

agua potable, adjuntando copia de ella.

Analizados los documentos proporcionados por esa entidad comunal, corresponde levantar la observación formulada respecto de doña [REDACTED], sin embargo, se debe mantener lo observado para don [REDACTED], ya que no se proporcionó la boleta de servicios de agua potable que acredite que estaba al día en el pago.

b) Además, no se presenta la ficha de protección social que acredite que el grupo familiar y demás personas residentes en la propiedad, se encontraban en la imposibilidad de pagar el monto total del valor de las prestaciones, atendidas sus condiciones socioeconómicas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 195, de 1998, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la citada ley, que señala que el porcentaje a subsidiar será sobre la base de la información contenida en la encuesta CAS-2 o el instrumento que la reemplace. El detalle consta en Anexo N° 2.

La entidad edilicia señala, en lo que interesa, que el puntaje de la ficha de protección social, que determina la condición socioeconómica de las personas que postulan al beneficio, se obtiene directamente de la plataforma del Ministerio de Desarrollo Social, ingresando sólo el RUT del postulante.

Los argumentos esgrimidos por la alcaldesa no resultan atendibles, por cuanto esa entidad comunal no proporcionó a este Organismo de Control, la información relativa a la ficha de protección social de los beneficiarios del subsidio de agua potable, por lo que se mantiene la observación.

c) Esta Contraloría General, en conjunto con personal de la dirección de desarrollo comunitario de la municipalidad, los días 13, 17 y 19 de marzo de 2014, realizó visitas en terreno a un total de 28 familias beneficiarias del programa, comprobándose que 20 de ellas se encontraban al día en sus pagos de agua potable, según boletas exhibidas en su oportunidad, que cuentan con el beneficio vigente al mes de marzo de 2014, a excepción del caso de doña [REDACTED], para quien no fue posible constatar si se encontraba al día en el pago de su boleta de agua, debido que no presentó dicho documento.

En los restantes 7 domicilios visitados, no se encontraron moradores, según el detalle siguiente:

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DIRECCIÓN
[REDACTED]	10.742. [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	5.689. [REDACTED]	[REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

[REDACTED]	5.462. [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	9.225. [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3.695. [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	4.506. [REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3.809. [REDACTED]	[REDACTED]

Fuente de Información: Dirección de Desarrollo Comunitario.

2. Programa Habitabilidad Chile Solidario.

a) Año 2012.

Mediante resolución exenta N° 912, de 21 de agosto de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago aprobó el convenio de transferencia de recursos del Programa de Habitabilidad Chile Solidario, suscrito con fecha 3 de julio de ese año, entre la mencionada repartición y la Municipalidad de Peñalolén.

Dicho convenio establece en su cláusula primera que el programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, a partir del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad de vida de la "Dimensión Habitabilidad".

Por su parte, la cláusula quinta del convenio estableció que la Secretaría Regional Ministerial transferiría al municipio la suma de \$ 53.950.000.-, desglosada en dos cuotas. La primera, por un monto de \$ 37.765.000.- que se transferiría a la institución ejecutora cuando se encontrase totalmente tramitado el acto administrativo que aprobara el convenio, mientras que la segunda cuota, por la suma de \$ 16.185.000.-, una vez que se tenga tramitado el acto administrativo que aprueba el Proyecto de Intervención Comunal, y siempre que el municipio haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondientes a la primera cuota.

A su vez, la cláusula sexta estableció que dicho convenio entraría en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de la Secretaría Regional, y que en ningún caso debiera exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del convenio, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la Secretaría Regional Ministerial ya mencionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sobre el particular, se observó que durante el período en revisión, el 22 de enero de 2013, esa entidad edilicia percibió la segunda cuota del programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012, por un monto de \$ 16.185.000.-, sin embargo, no se había emitido el acto administrativo que aprobara el proyecto de intervención comunal, acorde a lo informado por la coordinadora del programa mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2014, y tampoco esa entidad edilicia había dado cumplimiento a la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos -primera cuota- además de no encontrarse aprobados los informes mensuales de inversión, vulnerando la cláusula quinta del convenio. Cabe agregar que el municipio solo había rendido un monto de \$ 6.688.000.-, a la fecha de transferencia de la segunda cuota.

A este respecto, la autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, adjunta a su respuesta la resolución exenta N° 1379-2012, de 21 de diciembre de 2012, en la cual se aprueba el Proyecto de Intervención Comunal, y el informe mensual de inversión N° 5, enviado por la Municipalidad de Peñalolén, correspondiente a la rendición de los fondos utilizados de la primera cuota.

Sobre lo expuesto, la autoridad señala que la falta de rendición de los fondos de la primera cuota, debe ser interpretada bajo la premisa que no necesariamente debieron haber sido rendidos todos los fondos de la primera cuota, sino tan sólo los gastos realizados hasta la fecha en la ejecución del proyecto, tal como aconteció en la especie.

De lo anterior, se evidencia que la entidad comunal sí envió a esa repartición los informes mensuales de inversión, por un total de \$ 6.688.000.-, los que se encuentran debidamente aprobados.

De conformidad a los argumentos expuestos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, y a los documentos proporcionados en su respuesta, corresponde levantar la observación formulada.

Por otra parte, es dable informar que el convenio aludido fue modificado con fecha 12 de septiembre de 2012, lo que fue aprobado mediante resolución exenta N° 1.014, de 3 de octubre del mismo año, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, acordándose aumentar los recursos a transferir en \$ 8.360.000.-, quedando como monto total para el programa un total de \$ 62.310.000.-. Cabe indicar que estos nuevos recursos debían ser destinados en forma exclusiva a la entrega de camas con equipamiento básico para un total de 76 niños, entre 0 a 13 años.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Luego, mediante resolución exenta N° 1.412, de 24 de diciembre de 2012, se aprobó una segunda modificación al convenio, aumentando los recursos en \$ 18.400.000.-, totalizando un monto definitivo para el programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012, de \$ 80.710.000.-.

El análisis del detalle de la revisión efectuada determinó lo siguiente:

a.1 Incumplimiento del convenio, sobre el plazo de ejecución del proyecto.

La cláusula sexta del convenio establece en la letra b), en lo que interesa, que a partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, comenzará a considerarse el plazo de ejecución del proyecto, cuya duración máxima será de 12 meses, teniendo en consideración la vigencia del convenio, el cual no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente convenio, debiendo a esa fecha encontrarse entregado y revisado el informe técnico final por parte de esa secretaría, situación que no ocurrió en la especie, por cuanto dicho informe técnico fue entregado a esa repartición el día 28 de febrero de 2014, siendo aprobado por esa institución el día 6 de marzo de esta anualidad.

La autoridad comunal, señala, en lo que interesa, que efectivamente existió un retraso en el término de la ejecución del programa, debido a que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago realizó dos modificaciones al convenio que hicieron aumentar los recursos percibidos por el municipio, situación que implicó un mayor número de beneficiarios a atender, con el mismo plazo de vigencia del convenio, es decir, 30 de junio de 2013. Asimismo, informa que debido al retraso de la convocatoria del programa del año 2012, se superpuso la etapa de inicio del convenio correspondiente al año 2013 y el término del programa del año 2012.

No obstante los argumentos expuestos por la alcaldesa, corresponde mantener la observación inicialmente formulada, por tratarse de una situación consolidada, no susceptible de regularización, haciéndose presente que si la autoridad comunal estimaba que las modificaciones que ampliaron el convenio original incidían en la oportunidad de su cumplimiento, debió plantearlo a su contraparte, para que ello fuese considerado en tales modificaciones, mediante la correspondiente extensión de plazo.

a.2 Incumplimiento del convenio, sobre informes técnicos enviados a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago.

Se constató que el municipio no entregó los informes técnicos de avance, según lo previsto en la cláusula séptima del convenio, la cual establece que se deben entregar dos informes de avance técnicos, los cuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

debían ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios –SIGEC–" a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago.

A su vez, se comprobó que la emisión del informe técnico final –como se dijo– se efectuó con fecha 28 de febrero de 2014, incumpléndose el plazo de 7 días hábiles posteriores a la ejecución del programa, establecido en la cláusula séptima del convenio, esto es, 12 de diciembre de 2013.

Sobre el particular, la autoridad comunal manifiesta que los informes técnicos de avance y final, fueron entregados a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, fuera de plazo debido principalmente al aumento de beneficiarios. Agrega que éstos se encuentran aprobados en SIGEC, y entregados formalmente a esa repartición mediante memorándum N° 81, de 3 de marzo de 2014, documentos que adjunta en su respuesta.

Sin perjuicio de los argumentos y antecedentes proporcionados por la autoridad comunal, corresponde mantener la observación formulada, por tratarse de una situación consolidada, no susceptible de regularización.

a.3 Visita a terreno.

- Del listado de 71 familias seleccionadas como beneficiarias del programa de Habitabilidad Chile Solidario año 2012, se consideró una submuestra de 17 para la revisión en terreno, constatándose la entrega efectiva de los bienes en todas las familias visitadas y la conformidad de los trabajos elaborados, sin embargo, ellas no contaban con el acta de entrega de los materiales. Con todo, las copias de las actas de entrega fueron proporcionadas por la dirección de desarrollo comunitario, no determinándose observaciones sobre la materia.

- En cuanto a las validaciones efectuadas a la bodega municipal, se comprobó la existencia de materiales sobrantes de construcción para mejoramiento de viviendas, según se evidencia en Anexo N° 3, debiendo observarse que no presentan identificación que acredite que correspondan al programa en revisión. Asimismo, se observa la falta de un sistema automatizado que permita llevar el control de la entrada y salida de materiales, junto con el stock por unidad, situación que fue confirmada por la directora de desarrollo comunitario, mediante memorándum N° 93, de 14 de marzo de 2014.

La entidad edilicia en su respuesta señala que no es posible centralizar los materiales, debido al poco espacio de que dispone la bodega municipal, no obstante, manifiesta que reiterará a todas las direcciones que poseen bodegas a su cargo, que apliquen los procedimientos relativos al control de materiales establecido en el decreto N° 1800/6888, de 11 de noviembre de 2010, que adjunta a su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Lo expuesto por la autoridad comunal, no dice relación con la identificación de los materiales, en relación con el programa en estudio, por lo que corresponde mantener la observación.

En cuanto a la falta de un sistema automatizado que permita llevar el control de la entrada y salida de materiales, junto con el stock por unidad, la alcaldesa informa que esa entidad comunal utiliza algunos mecanismos para el control de inventario, a saber, registro de materiales a través de una planilla de entrada, salida y saldo de los productos, en el cual se detalla la solicitud de materiales de uso específico, la orden de compra, guía de despacho y/o factura y certificado de recepción conforme, sin embargo, no aporta antecedentes que acrediten lo informado, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

b) Año 2013.

Mediante resolución exenta N° 736, de 16 de agosto de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social aprobó el convenio de transferencia de recursos, suscrito con la Municipalidad de Peñalolén para la ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario, año 2013", el cual fue sancionado por el municipio mediante decreto alcaldicio N° 2000/7357, de fecha 3 de septiembre de 2013.

Al respecto, la cláusula quinta del convenio estableció que la Secretaría Regional Ministerial transferiría al municipio la cantidad de \$ 51.795.000.-, en una sola cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprobase el convenio, situación que aconteció el día 30 de agosto de 2013, dando cumplimiento a la referida cláusula.

3. Oficina de Protección de Derechos de la infancia y Adolescencia, OPD.

La Municipalidad de Peñalolén y el Servicio Nacional de Menores, SENAME, suscribieron el 1° de marzo de 2012, un convenio relativo al proyecto OPD, aprobado por resolución exenta N° 341, de 1 de marzo de 2012, con vigencia por dos años, es decir, hasta el 1 de marzo de 2014.

El inciso segundo de la cláusula tercera del convenio, establece que el objetivo general es "Prevenir y atender vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derecho de niños, niñas y adolescentes, en al menos el espacio comunal".

La cláusula cuarta del convenio señala que la municipalidad se compromete a atender a los beneficiarios, bajo la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, a partir del cual se ha establecido una cobertura total convenida con SENAME, correspondiente a 6.116 plazas, cuyo monto se pagará mensualmente. Luego mediante resolución exenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° 3.003, de 31 de diciembre de 2012, se aprueba una modificación de convenio, aumentando las plazas en 1.500, por lo cual la cobertura total pasa a ser de 7.616 plazas, y una transferencia total de \$ 101.722.038.-.

Ahora bien, el valor unitario según convenio sería de 0,083 USS (unidad subvención SENAME) mensuales, al cual se le sumaría el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del decreto supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba reglamento de la ley N° 20.032, que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de Colaboradores Acreditados de Servicio Nacional de Menores, y su régimen de subvención.

La cláusula quinta, inciso tercero, del convenio establece que el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente, hasta el máximo de cobertura autorizada en el convenio.

Analizando las transferencias a través de las cartolas bancarias, se verificó que en algunos meses del año 2013 éstas no se efectuaron dentro de los primeros quince días, según lo pactado en el convenio. El detalle es el siguiente:

FECHA ABONO EN CARTOLA BANCARIA	MONTO \$
25-02-2013	10.121.481
26-04-2013	6.781.468
29-04-2013	1.695.368
25-07-2013	8.476.836
25-09-2013	8.476.836
25-10-2013	8.476.836

Fuente de Información: Cartolas bancarias año 2013

Sobre el particular, el Servicio Nacional de Menores, no se pronuncia, por lo que corresponde mantener la observación.

Producto de la revisión se determinaron las siguientes situaciones:

3.1 Bodega OPD.

Practicada una revisión a la bodega del Centro de la Familia de la Municipalidad de Peñalolén, se advirtió que ésta corresponde a una bodega de acopio a la que llegan los pedidos de productos que cada programa hace a la bodega central, sean insumos de escritorio, alimentos, aseo, entre otros, y donde cada programa posee su espacio y control. Al consultar a la coordinadora del programa OPD, respecto del control de los productos de éste



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

programa, ésta señaló que se efectúa por medio de un archivo Excel, por lo tanto, los datos que alimentan la citada planilla, son ingresados manualmente, lo que no permite asegurar la integridad de la información y, por ende, su confiabilidad.

La autoridad comunal reitera lo indicado en el numeral 2, letra a.3), del presente acápite, en orden a que se reiterará a todas las direcciones que tienen bodegas a su cargo que apliquen los procedimientos relativos al control de materiales establecido en el decreto alcaldicio N° 1800/6888, ya citado, sin embargo, no se refiere a la falta de integridad y confiabilidad derivadas de la utilización de una planilla Excel para el control de sus bienes, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

3.2 Inventario de bienes muebles.

En lo referente al control administrativo de los bienes de esa entidad susceptibles de inventariarse, se constató que no se lleva un registro actualizado de ellos, lo que contraviene la cláusula sexta, letra o), del convenio citado, que señala que se deberá llevar un inventario actualizado de bienes muebles que se hubieren adquirido con los fondos proporcionados por SENAME.

Sobre la situación advertida, la autoridad edilicia adjunta a su respuesta, certificado N° 327, de 10 de diciembre de 2013, de don Manuel Allende González, jefe del departamento de bodega, en el cual detalla los bienes adquiridos con cargo al programa, con su correspondiente número de inventario.

Sin perjuicio de los argumentos y antecedentes proporcionados no es posible dar por subsanada la observación formulada inicialmente, debido que en dicho certificado solo se menciona los bienes correspondientes al año 2013, sin considerar aquellos adquiridos con anterioridad.

3.3 Inexistencia de placa con N° de inventario.

Mediante comprobante de egreso N° 59, de 17 de diciembre de 2013, esa entidad pagó \$ 5.368.090.-, al proveedor [REDACTED], por la adquisición de mobiliario de oficina y muebles de cocina para el Programa OPD, compuesto por estaciones de trabajo perimetrales, percheros de pared, sillas administrativas, sillas de visita, persianas roller, escritorio, mueble cocina para microonda, casilleros, entre otros; sin embargo, dichos bienes no tenían adosada una placa de identificación con el N° de inventario.

La alcaldesa informa en su respuesta que se procedió a instalar placa de identificación a los bienes adquiridos para el programa OPD, sin embargo, no acompaña antecedentes ni registros que acrediten las medidas adoptadas, por lo que corresponde mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Peñalolén y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar diversas situaciones de las planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 30, de 2014.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de cuentas, numerales 1, Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, puntos 1.1, Examen de Ingresos, letra a), Recursos recepcionados, y 1.3, Rendición de cuentas sobre los gastos efectuados al programa de Subsidio de Agua Potable; 2, Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012 y Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario año 2013, puntos 2.1, Examen de ingresos, letra a), Recursos recepcionados; 2.3, Rendición de cuentas programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012, respecto a la entrega de los comprobantes de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la aprobación de las rendiciones; 2.4 Rendición de cuentas programa Habitabilidad Chile Solidario año 2013; y 3, Oficina de Protección de Derecho de la Infancia y Adolescencia (OPD), punto 3.1, ingresos, letra b), sobre diferencias en los recursos transferidos; así como en el capítulo III, examen de la materia auditada, numerales 1, Programa Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, letra a), respecto a falta de documentación de doña [REDACTED]; 2, Programa Habitabilidad Chile Solidario, letra a), año 2012, sobre requisitos para el envío de la segunda cuota, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por las entidades aludidas.

Luego, acerca de lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4, sobre la falta de fiscalización de parte de la dirección de control municipal, se recomienda al municipio, efectuar periódicamente fiscalizaciones a los programas en revisión, financiados con recursos externos, para un mejor control de los mismos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre la observación contenida en el capítulo II, numeral 1, punto 1.2, examen de egresos, letra a), sobre la falta de documentación de respaldo, esa autoridad deberá proporcionar las nóminas de los beneficiarios con el detalle del consumo de agua potable que acrediten que lo facturado por la empresa Aguas Andinas S.A., está acorde al monto subsidiado por la Intendencia Regional Metropolitana, y adjuntar las dos facturas originales o, en su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

defecto, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, acorde a lo establecido en el inciso segundo del artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, informando documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, de lo contrario se formulará el reparo pertinente, por el monto de \$ 156.787.324.-, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

2. En relación a lo planteado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, relativo a la falta de formalización del reglamento interno, la municipalidad deberá sancionarlo mediante el acto administrativo correspondiente, debiendo informar documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles.

Respecto al numeral 2, sobre ausencia de manual de descripción y especificación de cargos, esa autoridad edilicia deberá disponer las medidas tendientes a la confección y aprobación de dicho instrumento, informando de su estado de avance, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

En cuanto al numeral 3, del mismo acápite, la autoridad comunal deberá adecuar el manual de procedimientos de adquisiciones conforme a las leyes N°s 20.238 y 20.355, y disponer un procedimiento de control para dar cumplimiento al artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, informando de su avance a esta Contraloría General, en el plazo ya señalado.

Sobre la falta de publicación del manual de adquisiciones en el sistema de información de compras públicas, la autoridad comunal deberá disponer las coordinaciones necesarias con la Dirección de Compras y Contratación Pública para corregir tal omisión, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso final del artículo 4° del reglamento de la ley N° 19.886, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

3. En relación al capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, punto 1.1, letra b), relacionado con la falta de utilización de excedentes, esa entidad comunal deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8° de la ley N° 18.778, en el sentido de destinar dicho monto al financiamiento de instalaciones de agua potable y alcantarillados de carácter social y a otros proyectos de inversión en beneficio de sectores de escasos recursos, lo cual será verificado en futuras auditorias.

En lo que se refiere al numeral 1, puntos 1.1, examen de ingresos, letra c) y 1.2, examen de egresos, letras b); 2, puntos 2.1, examen de ingreso, letra c) y 2.2, Ejecución, letra a), contrato a honorarios; 3, puntos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

3.1, Ingresos, letra c) y 3.2, Ejecución, todos relativos al error en el registro contable de los ingresos y gastos de los programas Subsidio de Agua Potable, Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012 y 2013, y Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD), esa autoridad edilicia deberá, en lo sucesivo, contabilizar los ingresos y gastos en cuentas presupuestarias, acorde a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público y lo previsto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, lo que será verificado en futuras auditorías.

Respecto al mismo punto 2.1, examen de ingresos, letra b), sobre diferencia de \$ 316.354.-, originada entre el mayor contable y el informe financiero del SIGEC, del mes de diciembre de 2012, la entidad comunal deberá aclarar tal diferencia, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

En lo que se refiere al punto 2.3, del mismo numeral, sobre Rendición de cuentas programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012, la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos en el convenio, enviando los informes mensuales de inversión de los recursos, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, lo que será verificado en futuras auditorías.

Sobre lo indicado en el numeral 3, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, OPD, punto 3.1, ingresos, letra d), ingresos registrados con desfase, la entidad comunal deberá adoptar las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, el registro contable de las transferencias de estos recursos se efectúe con la debida oportunidad, dando cumplimiento a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, lo que será verificado en futuras auditorías.

En relación a lo señalado en la letra e), del mismo punto, sobre conciliación bancaria, la autoridad comunal deberá instruir que las conciliaciones bancarias se efectúen conforme a lo dispuesto en la circular N° 522, de 1976, de este origen, y además, regularizar las conciliaciones bancarias del año 2013 de la cuenta corriente N°3231700, del Banco de Crédito e Inversiones, utilizando el saldo contable obtenido del libro mayor de banco, lo que deberá informar documentadamente a este Organismo Contralor, en el término de 60 días hábiles.

Sobre el literal f), cheques girados y no cobrados, la entidad comunal deberá aclarar y registrar contablemente en la cuenta documentos caducados aquellos cheques que no han sido cobrados por los proveedores y cuyo plazo legal ha expirado, conforme al Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en igual plazo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En cuanto al punto 3.3, del mismo acápite, sobre rendición de cuentas, la entidad edilicia deberá acreditar el envío de los comprobantes de ingreso de los meses de marzo y junio de 2013, por las transferencias otorgadas por el SENAME, acorde a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

4. En relación al capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1, Programa Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable de Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, letra a), referida a la inexistencia de la boleta de servicios de agua potable de don [REDACTED], corresponde que esa entidad comunal proporcione a este Organismo de Control, copias o fotocopias de las boletas que no fue posible validar, debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, informando de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles.

En cuanto al literal b), del mismo numeral, referido a la falta de la ficha de protección social, el municipio deberá, en lo sucesivo, mantener un registro que detalle el nivel socioeconómico de las personas, a través de la información contenida en la encuesta CAS-2 o el instrumento que la reemplace, que en este caso corresponde a la ficha de protección social, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

En lo referido al numeral 2, Programa Habitabilidad Chile Solidario, literales a.1) y a.2), sobre incumplimientos a algunas cláusulas del convenio relacionado con el Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012, la autoridad comunal deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio, en especial, en lo referido a los plazos de entrega de los informes técnicos, lo que será verificado en futuras auditorías.

Sobre el literal a.3), visita a terreno, referido al registro y control de bienes en la bodega municipal, ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias para llevar un adecuado control y registro de sus bienes, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Respecto al mismo literal, sobre la falta de un sistema computacional para el control de los bienes, y numeral 3, Oficina de Protección de Derechos de la infancia y Adolescencia, OPD, punto 3.1, Bodega OPD, referido al control de los productos en planilla Excel, la autoridad deberá ponderar la implementación de un software contable que permita otorgar una razonable seguridad sobre la integridad y confiabilidad de la información, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En relación al punto 3.2, sobre falta de un registro actualizado de bienes muebles, la entidad edilicia deberá proceder a la regularización del inventario de bienes adquiridos con los fondos provenientes del SENAME, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

En cuanto al punto 3.3, del mismo numeral, relativo a la inexistencia de placa con el número de inventario, la autoridad comunal deberá acompañar antecedentes y registros que permitan acreditar que los bienes cuentan con la placa aludida, informando documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles.

5. En lo que concierne al Servicio Nacional de Menores, ente otorgante de algunas de las transferencias en análisis, conforme lo señalado en el capítulo III, examen de la materia auditada, punto 3, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, OPD, ese servicio deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a lo pactado en los respectivos convenios, evitando situaciones como la evidenciada respecto de la cláusula quinta, inciso tercero, del revisado en esta oportunidad, en lo relativo al envío mensual de las transferencias dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio, lo que será verificado en futuras auditorías.

Finalmente, la municipalidad deberá remitir el "Informe Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese a la Alcaldesa, a la dirección de control, al concejo municipal de Peñalolén, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, a la Directora del Servicio Nacional de Menores, y, a la unidad de seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Cheques caducados.

FECHA	N° DOCUMENTO	MONTO \$
24/02/2012	1355	11.915.804
05/03/2012	1357	450.000
28/03/2012	1364	9.974.804
02/04/2012	1365	531.000
25/04/2012	1373	7.497.580
26/04/2012	1374	360.000
26/04/2012	1375	5.270.804
24/05/2012	1383	5.949.000
24/05/2012	1384	300.000
30/05/2012	1387	5.346.403
07/06/2012	1391	576.000
20/06/2012	1394	210.000
26/06/2012	1396	10.305.540
27/06/2012	1398	1.597.463
28/06/2012	1401	540.000
10/07/2012	1406	630.000
11/07/2012	1408	300.000
24/07/2012	1412	12.473.003
25/07/2012	1413	936.005
06/08/2012	1416	407.000
28/08/2012	1437	13.476.540
04/09/2012	1447	112.463
25/09/2012	1454	5.048.003
26/09/2012	1455	531.000
08/10/2012	1461	90.000
29/01/2013	1498	5.279.003
29/01/2013	1499	193.000
21/02/2013	1502	405.000
22/03/2013	1516	4.050.503
25/04/2013	1521	6.039.930
25/04/2013	1522	1.062.000
03/05/2013	1524	814.200
28/05/2013	1526	6.446.401
26/06/2013	1531	5.856.739
29/07/2013	1536	531.000
29/07/2013	1537	5.189.161
26/08/2013	1543	6.642.938
25/09/2013	1546	5.526.938
26/09/2013	1547	585.000
TOTAL		143.450.825



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Beneficiarios Subsidio de Agua Potable

MUESTRA ESTADÍSTICA DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO DE PAGUA POTABLE							VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO -DIDECO-				
RUT N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	N° DECRETO	FECHA INICIO BENEFICIO	ACREDITACIÓN FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	SOLICITUD POR ESCRITO	N° CEDULA IDENTIDAD /BENEFICIARIO	BOLETA QUE ACREDITA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA	OBSERVACION
					524	01-02-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					7774	01-10-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6943	09-01-2013	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
		S			3056	01-05-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					7774	01-10-2013	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					524	01-02-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

MUESTRA ESTADÍSTICA DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO DE PAGUA POTABLE							VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO –DIDECO-				
RUT N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	N° DECRETO	FECHA INICIO BENEFICIO	ACREDITACIÓN FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	SOLICITUD POR ESCRITO	N° CEDULA IDENTIDAD /BENEFICIARIO	BOLETA QUE ACREDITA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA	OBSERVACION
					7774	01-10-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					524	01-02-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					524	01-02-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación/ sin firma del solicitante.
					6017	01-08-2013	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					3056	01-05-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					7774	01-10-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					10183	01-01-2014	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					4028	01-06-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

MUESTRA ESTADÍSTICA DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO DE PAGUA POTABLE							VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO –DIDECO-				
RUT N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	N° DECRETO	FECHA INICIO BENEFICIO	ACREDITACIÓN FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	SOLICITUD POR ESCRITO	N° CEDULA IDENTIDAD /BENEFICIARIO	BOLETA QUE ACREDITA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA	OBSERVACION
					5010	01-07-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					3056	01-05-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					10183	01-01-2014	√	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					1251	01-03-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					7774	01-10-2013	√	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					7774	01-10-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					3056	01-05-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					3056	01-05-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	√	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					10183	01-01-2014	√	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

MUESTRA ESTADÍSTICA DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO DE PAGUA POTABLE							VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO –DIDECO-				
RUT N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	N° DECRETO	FECHA INICIO BENEFICIO	ACREDITACIÓN FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	SOLICITUD POR ESCRITO	N° CEDULA IDENTIDAD /BENEFICIARIO	BOLETA QUE ACREDITA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA	OBSERVACION
					8636	01-11-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6943	09-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					1251	01-03-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					3056	01-05-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

MUESTRA ESTADÍSTICA DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO DE PAGUA POTABLE						VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO -DIDECO-					
RUT N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	N° DECRETO	FECHA INICIO BENEFICIO	ACREDITACIÓN FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	SOLICITUD POR ESCRITO	N° CEDULA IDENTIDAD /BENEFICIARIO	BOLETA QUE ACREDITA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA	OBSERVACION
					6943	09-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					10183	01-01-2014	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					4028	06-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					8636	01-11-2013	x	☐☐✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					4028	06-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6943	09-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					1251	03-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					1251	03-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6943	09-01-2013	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

MUESTRA ESTADÍSTICA DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO DE PAGUA POTABLE							VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO –DIDECO-				
RUT N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	N° DECRETO	FECHA INICIO BENEFICIO	ACREDITACIÓN FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	SOLICITUD POR ESCRITO	N° CEDULA IDENTIDAD /BENEFICIARIO	BOLETA QUE ACREDITA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA	OBSERVACION
					3056	01-05-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					10183	01-01-2014	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					10183	01-01-2014	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6943	09-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					1251	03-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					3056	01-05-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6943	09-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					8636	11-01-2013	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					8636	11-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

MUESTRA ESTADÍSTICA DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO DE PAGUA POTABLE							VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO -DIDECO-				
RUT N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	N° DECRETO	FECHA INICIO BENEFICIO	ACREDITACIÓN FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	SOLICITUD POR ESCRITO	N° CEDULA IDENTIDAD /BENEFICIARIO	BOLETA QUE ACREDITA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA	OBSERVACION
					6943	09-01-2013	√	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					3056	01-05-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					3056	01-05-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					3056	01-05-2013	x	√	√	No viene la factura	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					3056	01-05-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					3056	01-05-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					3056	01-05-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					4028	06-01-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					4028	06-01-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					4028	06-01-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

MUESTRA ESTADÍSTICA DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO DE PAGUA POTABLE							VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO -DIDECO-				
RUT N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	N° DECRETO	FECHA INICIO BENEFICIO	ACREDITACIÓN FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	SOLICITUD POR ESCRITO	N° CEDULA IDENTIDAD /BENEFICIARIO	BOLETA QUE ACREDITA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA	OBSERVACION
					4028	06-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					4028	06-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					4028	06-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					4028	06-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					4028	06-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					4028	06-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					4028	06-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

MUESTRA ESTADÍSTICA DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO DE PAGUA POTABLE							VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO --DIDECO--				
RUT N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	N° DECRETO	FECHA INICIO BENEFICIO	ACREDITACIÓN FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	SOLICITUD POR ESCRITO	N° CEDULA IDENTIDAD /BENEFICIARIO	BOLETA QUE ACREDITA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA	OBSERVACION
					5010	01-07-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					8636	11-01-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	√	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

MUESTRA ESTADÍSTICA DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO DE PAGUA POTABLE							VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO –DIDECO-				
RUT N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	N° DECRETO	FECHA INICIO BENEFICIO	ACREDITACIÓN FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	SOLICITUD POR ESCRITO	N° CEDULA IDENTIDAD /BENEFICIARIO	BOLETA QUE ACREDITA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA	OBSERVACION
					5010	01-07-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					5010	01-07-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					8636	11-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					10183	01-01-2014	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

MUESTRA ESTADÍSTICA DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO DE PAGUA POTABLE						VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO -DIDECO-					
RUT N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	N° DECRETO	FECHA INICIO BENEFICIO	ACREDITACIÓN FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	SOLICITUD POR ESCRITO	N° CEDULA IDENTIDAD /BENEFICIARIO	BOLETA QUE ACREDITA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA	OBSERVACION
					6943	09-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					10183	01-01-2014	✓	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	x	✓	✓	No viene la factura	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					6017	01-08-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					8636	11-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					8636	11-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					8636	11-01-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					8782	01-12-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
					8782	01-12-2013	x	✓	✓	✓	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

MUESTRA ESTADÍSTICA DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO DE PAGUA POTABLE							VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO –DIDECO-				
RUT N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	N° DECRETO	FECHA INICIO BENEFICIO	ACREDITACIÓN FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	SOLICITUD POR ESCRITO	N° CEDULA IDENTIDAD /BENEFICIARIO	BOLETA QUE ACREDITA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA	OBSERVACION
■	■	■	■	■	10183	01-01-2014	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.
■	■	■	■	■	10183	01-01-2014	x	√	√	√	No presenta dirección del postulante en el formulario de postulación.

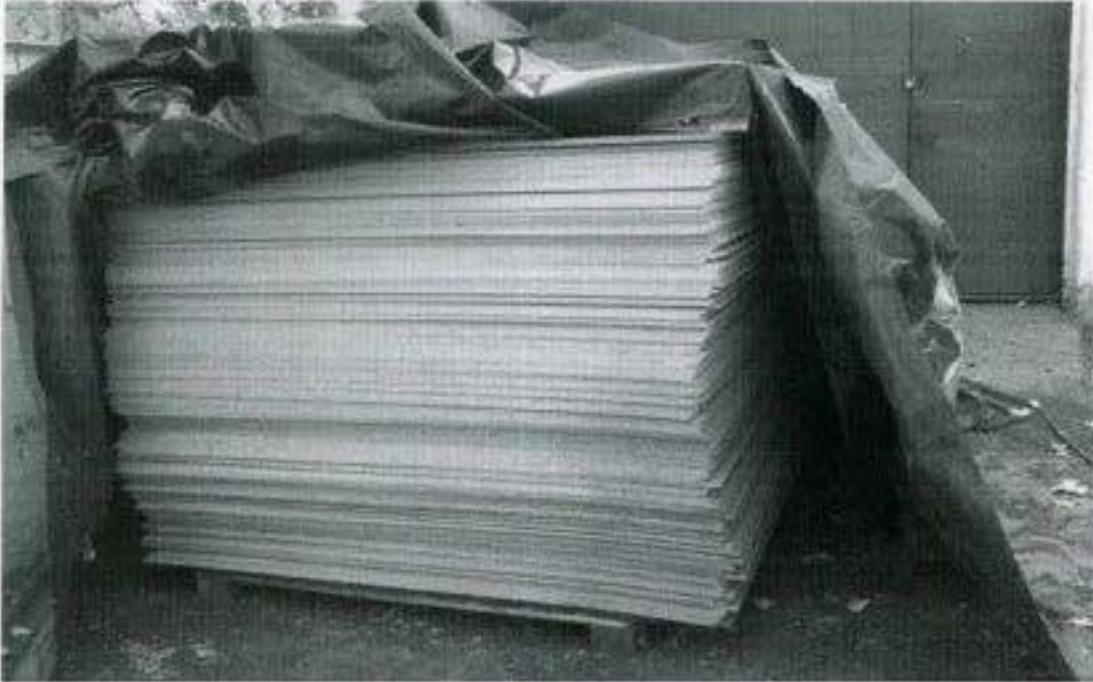
(*) FUENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Insumos sobrantes programa Habitabilidad Familia Chile Solidario 2012.



Ja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1





www.contraloria.cl